

Colección: Estudios para el desarrollo
del Derecho Cooperativo, 1

**La regulación de las reuniones a distancia
de los órganos sociales de las cooperativas:
estado actual y propuestas de mejora
(Estudios de derecho comparado)**

ENRIQUE GADEA SOLER
(DIRECCIÓN)



Dykinson, S.L.

La regulación de las reuniones a distancia de los
órganos sociales de las cooperativas:
estado actual y propuestas de mejora
(Estudios de derecho comparado)

**Colección: *Estudios para el desarrollo del Derecho Cooperativo*,
patrocinada por la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo**

**LA REGULACIÓN DE LAS REUNIONES A DISTANCIA
DE LOS ÓRGANOS SOCIALES DE LAS COOPERATIVAS:
ESTADO ACTUAL Y PROPUESTAS DE MEJORA
(ESTUDIOS DE DERECHO COMPARADO)**

**Enrique Gadea Soler
(Dirección)**

Autores

Carlos Vargas Vasserot, Daniel Hernández Cáceres, Enrique Gadea,
Alfredo Ispizua, Iñigo Nagore y Gotzon Gondra.

Deolinda Meira, Alexandre Soveral Martins, Maria de Fátima Ribeiro,
Maria Elisabete Ramos y Paulo Vasconcelos

Dante Cracogna, Nicolás Jacquet, Alejandro Marinello y Gustavo Sosa

Leonardo Rafael Souza, Cinthia Obladen de Almendra Freitas,
Marina Schmidlin Sponholz y Willian Ryutaro Kobe.

Antonio Sarmiento Reyes, George Alexis Santana Cetares y Juan Sebastián
Pinzón Guevara.

Sergio Reyes Lavega, Adriana Porcires, Betty Perdomo, Karina Márquez y Lucía
Maschi.

Carlos Torres Morales, Elenka Irma Paz Espinoza, Miguel Ruperto Vásquez
Cárdenas y Johana Benites Iriarte.

Carlos Naranjo, Beker Montesdeoca, Milton Andrade y Santiago Naranjo
Mendoza.

Ligia Roxana Sánchez Boza, Mario E. Bello Aroca, Sonia María Vargas Umaña y
Roy Bernardo Pereira Moya.

Martha Izquierdo Muciño.

Orestes Rodríguez Musa y Orisel Hernández Aguilar.

Rubén Colón Morales, Cathleen Feliciano Torres, Rubén Lucena Quiles, Norliz
Polanco Frontera, Juan Santana Félix y Irma Torres Suárez.

La regulación de las reuniones a distancia de los
órganos sociales de las cooperativas: estado
actual y propuestas de mejora
(Estudios de derecho comparado)

ENRIQUE GADEA SOLER
(DIRECCIÓN)



Asociación Internacional
de Derecho Cooperativo

EUSKO JAURLARITZA

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

Editorial Dykinson

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Dirijase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Los autores
Madrid, 2026

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 979-13-7047-122-4
Depósito Legal: M-7734-2026
DOI: <https://doi.org/10.14679/4883>

ISBN electrónico: 979-13-7047-182-8

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besingsg@gmail.com

CAPÍTULO 9.

LA REGULACIÓN DE LAS ASAMBLEAS Y CONSEJOS RECTORES VIRTUALES EN COSTA RICA

LIGIA ROXANA SÁNCHEZ BOZA (COORDINADORA)

Catedrática de la Universidad de Costa Rica, Abogada y Notaria

MARIO E. BELLO AROCA

Asesor externo de UNACCOOP R.L.

SONIA MARÍA VARGAS UMAÑA Y

Asociada de COOPENAE R.L.

ROY BERNARDO PEREIRA MOYA

Asociado de COOPENAE R.L.

SUMARIO. 1. Preámbulo. 2. Antecedentes de las Asambleas virtuales en Costa Rica. 3. Convocatoria de la Asamblea General por medios electrónicos-telemáticos. Normativa base. 3.1. Asambleas Generales, total o parcialmente, telemáticas. Asambleas virtuales en entidades privadas. 3.2. En los entes cooperativos. 4. Votaciones por medios electrónicos-telemáticos. 5. Posible uso de medios electrónicos-telemáticos para la convocatoria y el desarrollo de los Consejos Rectores. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.

1. PREÁMBULO

El grupo costarricense trabajó con cuatro miembros, una abogada, un consultor cooperativo destacado en la Unión Nacional de Cooperativas,

cuya colaboración consistió en la distribución de cuestionarios en su organización y dos experimentados cooperativistas cuyos nombres son Ligia Roxana Sánchez Boza, Mario E Bello Aroca, Colaborador Ejecutivo en la Unión Nacional de Cooperativas UNACOOOP R.L., Sonia María Vargas Umaña y Roy Bernardo Pereira Moya, los dos últimos asociados de la Cooperativa nacional de educadores (COOPENAE R.L.).

2. ANTECEDENTES DE LAS ASAMBLEAS VIRTUALES

En Costa Rica, el inicio de las Asambleas virtuales y reuniones de los órganos sociales de los entes cooperativos tuvo lugar en la época de la pandemia COVID19, que a todos nos alejó de nuestros semejantes o del "prossimo" como dicen los italianos, con base en el miedo de la infección y la muerte. Sin embargo, el beneficio obtenido, además de conservar la vida, por parte de los participantes en esta investigación, fue la apertura a la virtualidad en las reuniones de todo tipo, de trabajo, académicas y hasta culturales como se ven grupos musicales con integrantes que se encuentran dispersos en todo el mundo y participante casi simultáneamente, sino simultáneamente como el Coro Virtual de Eric Whitacre es un fenómeno global que reúne a cantantes de todo el mundo, de distintas culturas y zonas horarias, para crear experiencias musicales mediante el uso de la tecnología. El cual ha crecido en 15 años de 185 cantantes en el VC1 (2010) a más de 17.500 cantantes de 129 países.

El ente estatal que dio las primeras pautas en cuanto la validez de las reuniones o sesiones virtuales fue la Procuraduría General de la República (PGR), acogidas por la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional. En el ámbito cooperativo, las consultas de los entes cooperativos anteceden al COVID19, consultas realizadas al Departamento de Supervisión de ese Instituto, el cual ejecuta el mandato legal del artículo 157 de la ley cooperativa de servir como organismo consultivo nacional en materias relacionadas con la filosofía doctrina y métodos cooperativistas inciso n). Dentro de las múltiples consultas que recibe ha facilitado las bases para realizar asambleas y sesiones virtuales de los órganos sociales válidas, lo cual hizo en seguimiento de lo establecido por la PGR, aunque no son de cumplimiento obligatorio, dado el principio cooperativo de autonomía-artículo 4 de la misma ley.¹ Y que fueron evacuadas conforme el Dictamen

¹ Tipos asambleas https://www.infocoop.go.cr/sites/default/files/2019-09/1Asamblea_SC_489-003-2017.pdf

C-298-2007 de 28 de agosto de 2007 de la PGR. Cabe resaltar que en esa consulta se consideró excepcional tal forma de sesionar.

Posteriormente, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFO-COOP) dictó un Reglamento de Sesiones Virtuales de su Junta Directiva, en el 2020.

En algunas cooperativas se encuentran acuerdos que contemplan las Asambleas Virtuales o bien, sesiones de órganos sociales realizadas en esa modalidad o en forma bimodal (presencial-virtual). Así, además de la convocatoria de las Asambleas Virtuales, también es necesario contemplar en esta contribución, la realización de tales asambleas o reuniones de los órganos sociales de cada ente cooperativo², que en Costa Rica según su jerarquía son: Asamblea General, el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social y en las cooperativas de intermediación financiera el Comité de Crédito y otros relacionados con las obligaciones establecidas por los controles nacionales e internacionales vinculadas con la fiscalización del origen de los fondos que llegan a sus arcas como el GAFILAT, de donde nace el Oficial de cumplimiento.

3. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS-TELEMÁTICOS. NORMATIVA BASE

La realización de Asambleas Virtuales permite a los asociados participar a distancia, y analizar la información contenida en los documentos enviados con antelación, mediante el correo electrónico reportado para el envío y consulta de los datos, por parte de cada asociado. Tal documentación forma parte de la convocatoria, en la cual se omite el lugar físico, pero no se excluyen otros requisitos de validez como son:

- a. Debe ser realizada por uno de los órganos sociales competentes para convocar a las asambleas el consejo de administración, el comité de vigilancia, o un número de personas asociadas que represente un 20% del total de ellas. corresponde al consejo de administración fijar el día, hora y fecha en que se llevará a cabo la asamblea -artículo 45 lac-y la ejecución del acuerdo de convocatoria, corresponde al gerente del ente cooperativo.
- b. La asamblea sigue los lineamientos legales de acuerdo con la lac -artículo 42 para asociados- y si es de delegados artículo 43-.

² 2015 https://www.infocoop.go.cr/sites/default/files/2019-09/1Consejo_SC_400-2015.pdf

- c. **Contenido de la convocatoria.** En esta convocatoria se debe incluir el acuerdo del consejo de administración con solicitud de la convocatoria de la asamblea general ordinaria y extraordinaria a la gerencia. agenda. acta de la asamblea de la anterior asamblea. informes de labores del consejo de administración, la gerencia y los comités.
- d. **Documentos adjuntos:** reglamento de asambleas y reglamento de debate.
- e. **Competencia de la asamblea general extraordinaria:** el artículo 41 lac-dispone que pueden ser tratados tanto los temas de la asamblea ordinaria como los que expresamente se indiquen en la convocatoria de la asamblea general extraordinaria, en forma precisa
- f. **Asuntos que requieren votación calificada.**

Las resoluciones sobre los siguientes asuntos requerirán una votación calificada de los dos tercios de los asociados presentes: a.-expulsión de asociados, previa comprobación de cargos-artículo 34 inciso r), b.--aplicar la corrección monetaria en los certificados de aportación-artículo 80, c.-disolución y liquidación -artículo 85-.

Costa rica cuenta con 570 cooperativas y entes cooperativos. con el objetivo de conocer más a fondo la práctica en las cooperativas del uso de asambleas virtuales, se aplicó un cuestionario a una muestra de 35 cooperativas y se obtuvieron 14 respuestas. doce pertenecen al sector agrícola -industrial en los cultivos de café y palma aceitera, que en su mayoría tienen almacenes de suministros o supermercados y por lo tanto son también de servicios múltiples. una tiene la especialidad de ofrecer trabajo mediante un call center a personas con discapacidad física y otra reúne pequeños y medianos emprendedores.

los resultados al cuestionario en sus preguntas 1 y 2, el cual puede ser solicitado a la coordinación de este informe, fueron los siguientes:

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS-TELEMÁTICOS. NORMATIVA BASE

Estatutos lo permiten por modificación estatuto	Sin modificación, pero hay reglamento de medios electrónicos virtuales	Uso de celular	Conocimiento de uso de celular
SI	Una cooperativa SI	1 cooperativa en un-100%	1 cooperativa en un-100%
12 cooperativas no los han modificado	13 cooperativas no	1 cooperativa el 50% de asociados	En 1 cooperativa solo 50%
		En 12 cooperativas El 85 % cuentan con celular	En 12 cooperativas el 20%

Cuadro elaborado por la Dra. Ligia Roxana Sánchez Boza para esta investigación. 24 de junio de 2025

De las 14 cooperativas indicadas sólo una ha modificado su estatuto, una tiene un tiene un reglamento de uso de medios electrónicos virtuales, las doce restantes no los contemplan en su Estatuto Social. En cuanto al uso del celular, una cooperativa indicó que todos los asociados tienen celular y conocen su uso a fondo. En una cooperativa agrícola industrial el informante indicó que sólo el 50% de asociados tienen celular y lo justificó en que superan los 50 años y el grado de escolaridad variable.

En las 12 cooperativas restantes el 85 % de asociados cuentan con celular con utilización limitada a llamadas y mensajes. Además, en cuanto el conocimiento del uso del celular, la información reflejó que sólo el 20% tiene ese conocimiento, dado que la llamada brecha digital es una limitante en varios sentidos. No solo en comunicaciones, también en el uso de herramientas tecnológicas para trabajar.

3.1. Asambleas generales, total o parcialmente, telemáticas. asambleas virtuales en entidades privadas

En el Registro Nacional, la Dirección de Personas Jurídicas emitió una directriz para responder a las consultas y situaciones jurídicas que se pre-

sentaron en la emergencia COVID 2019 -2020. La Directriz DPJ-001-2020 se dicta en relación con la celebración de asambleas y sesiones de Junta Directiva/administrativa mediante la utilización de medios electrónicos, con el objeto de establecer las reglas para garantizar los derechos de los interesados en cuanto las personas jurídicas que se inscriben en ese Registro. Ahí se consideró que la tecnología óptima para lograr la presencia virtual es la videoconferencia. Tanto las asambleas como las sesiones no presenciales son viables, en el tanto se garantice que el medio de comunicación empleado permita la identificación de todos los participantes que intervienen, deliberan y deciden, de lo cual debe quedar constancia probatoria en las actas respectivas. Los requisitos indispensables del medio de comunicación utilizado son la simultaneidad, interactividad, integridad cuyas definiciones se encuentran el Dictamen de la PGR.³

3.2. En los entes cooperativos

En los entes cooperativos la conducción de la asamblea corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración, quien en su ausencia puede ser sustituida por la Vicepresidencia. Si en una Asamblea no estuviera la Presidencia y la Vicepresidencia, le corresponderá presidir al 1er vocal. En cuanto la validez de la constitución de las asambleas se remite al lector al artículo 44 Lac.⁴ Una vez comprobado el quórum de ley, la asamblea debe seguir las pautas antes mencionadas para las entidades privadas, con el fin de garantizar la validez de sus acuerdos.

Por ejemplo, COOCIQUE R.L. incluye en el artículo 56 del Estatuto mencionado, que el régimen de funcionamiento de la Asamblea General está determinado por los principios mencionados y que deben ser respetados para la debida formación de la voluntad y de la deliberación del órgano colegiado.

Se aporta cuadro con explicaciones según respuestas al cuestionario mencionado a las preguntas 3 y 7.

3 Registro Nacional en https://www.rnpdigital.com/personas_juridicas/documentos/directrices/Directrices%202020.pdf

4 Así reformado por el artículo único de la Ley para estimular la Creación de Cooperativas mediante la reforma de varios artículos de las leyes de Asociaciones Cooperativas, N° 10451 del 22 de abril de 2024.

ASAMBLEAS GENERALES, TOTAL O PARCIALMENTE VIRTUALES

Conocimiento reglas de participación	Preparación de miembros en uso herramientas virtuales
13 cooperativas SI	13 cooperativas SI
1 cooperativa no tiene experiencia	1 cooperativa NO

Cuadro elaborado por la Dra. Ligia Roxana Sánchez Boza
para esta investigación. 24 de junio de 2025.

En una cooperativa, el informante explicó que los asociados tienen un procedimiento establecido que regula la participación en Asambleas Virtuales y los asociados tienen amplia experiencia en el manejo de instrumentos electrónicos, porque es parte de su labor en la cooperativa, de tal modo que participar en una capacitación virtual es lo más común que ellos ejecutan.

En otra cooperativa, el informante informó que se ha dado una inducción sobre los temas indicados y los asociados manifestaron su comprensión sobre las reglas. En el resto de las cooperativas, 12 los informantes comunican que partir del COVID 19, realizaron tanto Asambleas Bimodales como Virtuales, que han permitido un mayor conocimiento de la dinámica de participación.

Cabe resaltar que en cuanto la preparación en el uso de herramientas virtuales, 11 cooperativas que forman parte de la UNACCOOP R.L. tienen 3 opciones para obtener ese conocimiento: 1.-los programas de capacitación para mitigar la brecha digital que los ofrece el Centro Nacional de Capacitación Cooperativa CENECOOP R.L.; 2.-los talleres organizados por el equipo de la cooperativa, 3.-así como ofertas de talleres de organismos afines.

4. VOTACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS-TELEMÁTICOS

Como antecedente de importancia, cabe recalcar que la PGR consideró que era contrario a los principios de simultaneidad y colegialidad, las "sesiones virtuales" realizadas a través del correo electrónico, fax, telex,

u otras formas de teleconferencia que no posibilitarán una comunicación integral y simultánea.

Así se estableció que la sesión virtual en los términos antes indicados implica el uso de tecnología compatible y segura. El sistema tecnológico debe garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.⁵

A continuación, se presenta el resultado de las preguntas del cuestionario número 4,5 6:

5 Ver Dictamen completo en http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro_detalle.aspx?param1=PRR¶m6=1&nDictamen=14727&strTipM=R

VOTACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS-TELEMÁTICOS

Experiencias en pérdida de conectividad	Tiempo para restablecer conectividad	Opciones para restablecer conexión	Contrato de empresa especializada	Control de quorum
2 cooperativas NO	1 cooperativa indica que el Asociado se puede incorporar en cualquier momento	1 cooperativa indica que lo logra por varios medios	1 cooperativa lo hace con sus asociados	1 cooperativa se controla por medios electrónicos
12 cooperativas SI	1 cooperativa no se ha dado el caso, y tienen soluciones	1 cooperativa no entiende la pregunta	1 cooperativa se maneja con personal interno	1 cooperativa lo comprueba por medio de número de la persona asociada y de su la fotografía
	1 cooperativa no tiene experiencia	1 cooperativa responde NO	1 cooperativa responde NO	1 cooperativa responde NO
		11 cooperativas lo hacen por mensaje texto o se comunica con el anfitrión	11 cooperativas hay un especialista TI y también recibimos ayuda de los que nos visitan en las reuniones	11 cooperativas por medio de listado previo

Cuadro elaborado por la Dra. Ligia Roxana Sánchez Boza
para esta investigación. 24 de junio de 2025

Sobre la pérdida de conectividad: dos cooperativas no tienen experiencias en pérdida de conectividad y los 12 restantes si la han tenido que afrontar y los informantes aclaran que la razón es porque hay lugares de nuestro país que la conectividad es deficiente. En cuanto a la forma de restablecimiento, en una cooperativa, el informante respondió que la persona asociada puede incorporarse en cualquier momento.

En relación con los medios para reestablecer la conexión en la Asamblea:

Una cooperativa indica que sus asociados tienen varios métodos para conectarse, entre ellos la computadora, teléfono (videollamada) o una llamada telefónica. Otra cooperativa responde que no ha tenido experiencia, pero se ha considerado el tema de efectuar recesos en estas situaciones. Mientras que otra cooperativa no tiene ninguna experiencia sobre este tema en específico. Las restantes 11 cooperativas responden que lo hacen por mensaje texto o se comunica con el anfitrión en su propio celular.

Contrato con empresa especializada:

Una cooperativa menciona que todo es trabajo propio, lo planean y ejecutan con sus asociados y tienen un equipo de trabajo de profesionales para el proceso de participación y de conectividad de los asociados. Otra cooperativa realiza las Asambleas Virtuales con personal propio. Las 11 cooperativas restantes tienen un especialista TI y reciben ayuda de terceros que acuden a sus reuniones. Otra cooperativa expresó que no tiene ninguna experiencia respecto de la contratación de empresas para apoyar las asambleas virtuales.

Control del quórum:

Una cooperativa indica que para el control del quórum en forma virtual lo hacen por medios electrónicos, porque los asociados deben conectarse con la plataforma elegida. Otra cooperativa indica que utilizan dos medios de identificación de la persona asociada que es su número de asociada y su fotografía. En 11 cooperativas se lleva un listado previo de los asociados activos. Con ese listado se pasa lista. A los que participan en forma virtual se les solicita que levanten la mano cuando los nombran. La última cooperativa no tiene experiencia.

5. POSIBLE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS-TELEMÁTICOS PARA LA CONVOCATORIA Y EL DESARROLLO DE LOS CONSEJOS RECTORES

Como se indicó la PRG ya había emitido el Dictamen C-298-2007, dentro del cual se dan las siguientes características: el órgano sesiona como órgano colegiado; su actividad se rige por los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación; tales aspectos deben ser respetados para la debida formación de la voluntad colegial, y el deber de asistencia de sus miembros. Se suman a tales características la obligatoriedad del levantamiento de actas, el beneficio de las dietas y el cuidado de evitar la superposición horaria en las sesiones.

En el dictamen se encuentran los antecedentes sobre las reglas a seguir en una sesión virtual que se mantienen vigentes hasta ahora. El uso de la telecomunicación se admite, si permite una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos. En el caso de la videoconferencia permite una interacción amplia y circulación de la información con posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente.

Para el INFOCOOP los conceptos del Dictamen mencionado son vinculantes, por tal razón, el Reglamento de Sesiones virtuales mencionado, fue dictado siguiendo las pautas de la PGR y por ello sólo se permiten las sesiones virtuales en caso excepcional. En todas las sesiones debe existir interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre los miembros del Órgano colegiado y todos aquellos que participen de la sesión (videoconferencia), respetando los principios antes detallados para lograr una deliberación que garantice la formación clara de la voluntad colegial, a través de los recursos simultáneos de audio, video y transmisión de datos. -artículos 1 y 2-

La responsabilidad de tener los medios tecnológicos necesarios para seguridad y privacidad de la sesión corresponde a los integrantes de la Junta Directiva que participan virtualmente en la sesión-artículo 3-. El sistema tecnológico utilizado debe garantizar la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado en la sesión virtual del órgano colegiado, con base en la plena y exacta identificación de la persona que está sesionando virtualmente. Deben existir medidas de seguridad tendientes a evitar la alteración de la comunicación, la identificación del miembro y garantizar el contenido mismo de la transmisión telemática- artículo 5-. Y en el acta respectiva se deberá indicar cuál de los miembros del órgano colegiado ha participado en la sesión en forma virtual, el mecanismo tecnológico utilizado, la identificación del lugar en que se encuentra y

las circunstancias particulares por las cuales la sesión se realizó mediante este mecanismo- artículo 16-⁶

En nuestro país, el Registro Nacional ha emitido directrices para regular la inscripción de las actas de Asambleas virtuales, asegurando así, se cumplan con los requisitos legales y técnicos antes mencionados. Por ejemplo, los acuerdos deben ser suscritos en línea, mediante el uso de la firma digital de los participantes.

El siguiente cuadro responde a las preguntas 8,9 y 10 del cuestionario.

CONVOCATORIA Y SESIONES EN LOS CONSEJOS RECTORES

Uso medios telemáticos para convocatorias	La secretaria ha llevado cursos sobre la seguridad de la información en las sesiones virtuales	Conocimiento de conflictos por la participación de directores en CA
13 cooperativas SI	1 cooperativa SI	3 cooperativas NO
1 cooperativa NO	1 cooperativa dice que ha llevado un curso.	
	1 cooperativa los ofrece en forma general	
	11 cooperativas el 80% de secretarías	

Cuadro elaborado por la Dra. Ligia Roxana Sánchez Boza para esta investigación. 24 de junio de 2025

Uso medios telemáticos para convocatoria

Trece cooperativas indican que si utilizan tales medios como la computadora, el teléfono, programas informáticos. Una cooperativa no los utiliza.

⁶ Reglamento http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91155&nValor3=120313&strTipM=TC

Cursos para secretaria

En una cooperativa el informante indicó que la secretaria ha llevado cursos sobre la seguridad de la información en las sesiones virtuales; mientras que, en otra cooperativa, la secretaria es una profesional que se ha capacitado en cómo proteger los datos. En 11 cooperativas, el 80% se informa que las secretarías se están capacitando en este tema. En la cooperativa restante se informa que sólo ha llevado un curso. En cuanto la pregunta 10 sobre el conocimiento de algún conflicto que haya surgido por la participación de los directores del Consejo de Administración, la respuesta fue negativa.

En la investigación se encontraron varios reglamentos para sesiones virtuales de órganos sociales, por ejemplo, en la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L.⁷ se fundamenta el reglamento en el objetivo de contar con una herramienta que permita dar continuidad a las gestiones de los órganos sociales, cuando las circunstancias internas o externas impidan el desplazamiento o reunión de sus miembros. Propiciar el uso de los medios tecnológicos disponibles para maximizar el tiempo y recursos económicos invertidos en las sesiones de los órganos sociales. Y según el Capítulo II. Del soporte técnico y administrativo de las sesiones virtuales, artículo 10 tiene un Departamento de Transformación Digital (TD) que controla todos los aspectos técnicos para definir los programas o medios tecnológicos a utilizar en las sesiones virtuales.

La Cooperativa Universitaria de Ahorro y Crédito COOPEUNA R.L. cuenta con un Reglamento de sesiones virtuales, remotas y a distancia en tiempo real con uso de medios telemáticos⁸ para la realización de sesiones virtuales. Este reglamento se fundamenta en lo dispuesto por la PGR en su dictamen N. 298-2007 del 28 de agosto del 2008, que reconsideró el dictamen de 2007.

Tanto la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la comunidad de Ciudad Quesada, (COOCIQUE R.L.), en el artículo 55 del Estatuto⁹ como COOPE-

7 Corporativo Reglamento N°43 Aprobado por el Consejo de Administración en Sesión 12-04-2020, celebrada el 21 de abril de 2020. ACUERDO N°07, revisado y reformado en la Sesión Extraordinaria N°02-01-2024, Acuerdo N°03, celebrada el 15-01-2024 <https://www.coopesantos.com/wp-content/uploads/2025/03/C-R-043-Reglamento-para-realizaci%C3%B3n-de-sesiones-virtuales-de-Organos-Sociales-.pdf>

8 Se puede consultar en <https://www.cooperativauniversitaria.fi.cr/wp-content/uploads/2021/02/Anexo-CU-CA-035-2021-Reglamento-de-Sesiones-Virtuales.pdf>

9 Como en el Estatuto Social de COOCIQUE R.L 15-03-2023, Versión 14 Página 14 de 29 en <https://coocique.fi.cr/informe-anual-2023/pdf/E-RP-AD-01,%20Estatuto%20Social%20COOCIQUE.pdf>

JUDICIAL, R.L.¹⁰ permiten sesiones virtuales, sólo en forma excepcional, en caso de enfermedad o impedimento para asistir físicamente y se aplica a todos los órganos sociales de la Cooperativa- artículo 91 de su estatuto.

6. CONCLUSIONES

La recopilación de datos legislativos, reglamentarios, así como la experiencia de un importante grupo de cooperativistas ha hecho visibles las situaciones jurídicas y fácticas en que se han desarrollado las Asambleas y sesiones de órganos colegiados en los entes cooperativos del país.

Un dato relevante es la existencia de tal tipo de asambleas y sesiones desde el 2015, bajo la condición de que su ejecución se debiera a circunstancias excepcionales tales como enfermedad o distancia que recorrer para llegar al lugar de la sesión. Situación que permanece en algunas cooperativas como se indicó según reglamentos citados y que más bien constituyen en la actualidad una singularidad.

Por el contrario, la mayoría de los entrevistados manifestaron que su organización cooperativa, los asociados cuentan con el servicio telefónico con acceso a Internet, que saben usar los servicios anexos como correo electrónico y WhatsApp y han sido capacitados en su aplicación durante asambleas o sesiones de órganos sociales bajo la modalidad virtual o bimodal. Asimismo, existe un equipo secretarial preparado o en proceso de preparación y generalmente, las organizaciones cooperativas disponen de recursos para contratar una empresa responsable del control del equipo tecnológico necesario para la realización de la actividad virtual, controlando el proceso de participación y de conectividad de los asociados, todo basado en los principios establecidos desde el 2017 por la Procuraduría General de la República y el control de la prueba escrita que serían las actas correspondientes.

En Costa Rica, gracias al desarrollo tecnológico en el área de la conectividad en Internet que ha sido liderado por una Institución estatal desde 1949 Instituto Costarricense de Electricidad y al aporte de cooperativas de electrificación, el servicio de conexiones inalámbricas (como WI-FI) se da básicamente por fibra óptica que facilita el acceso a la información, servicios y recursos disponibles en línea de la mayoría de los habitantes del país, de lo cual se benefician los miembros de las cooperativas. Por tales facilidades y el resultado de las respuestas al cuestionario se puede

¹⁰ Ver todo el contenido en <https://www.coopejudicial.fi.cr/wp-content/uploads/2025/03/GGO-PO-04-Estatuto-Social-V13-1.pdf>

concluir que en principio que las asambleas y sesiones de órganos sociales constituyen la normalidad y no la excepción en este momento.

7. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa. (1968). Ley N. 1479 Ley de Asociaciones Cooperativas y de creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Costa Rica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=32655

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. (2020). Reglamento de Sesiones Virtuales de su Junta Directiva aprobado por Sesión N. 4129 Art. 2 inciso 2.2 de 26-03-2020 en https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91155&nValor3=120313&strTipM=TC

Procuraduría General de la República.(2007). Dictamen C-298-2007 de 28 de agosto de 2007 http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro_detalle.aspx?param1=PRR¶m6=1&nDictamen=14727&strTipM=R

Registro Nacional. (2020). Directriz DPJ-001-2020 https://www.rnpdigital.com/personas_juridicas/documentos/directrices/Directrices%202020.pdf



**Asociación Internacional
de Derecho Cooperativo**

EUSKO JAURLARITZA		GOBIERNO VASCO
<small>EKONOMIA, LAN ETA ENPLEGU SAILA</small>		<small>DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO</small>

